



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN – PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – YUNGUYO
Institución Educativa Inicial N° 289- San Juan de Miraflores



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTIVA 308
OFICINA DE ASISTENTE

Yunguyo, 03 de marzo de 2025

EXPEDIENTE N° 2436

HORA: 2:26 FIRMA: [Firma]

OFICIO N° 010-2025-UGELY-IEI/N°289/BSJM

SEÑOR : Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo
Mgs. Luis Marino Calcina Tito.

PRESENTE.-

ASUNTO : **Pone en conocimiento sobre Posesión de Cargo.**

REF. : Contrato de Servicio Docente

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente; y al mismo tiempo, manifestarle que, a través del Contrato de Servicio Docente, que en fecha 20 de febrero del 2025 realizado con la UGEL Yunguyo y la mencionada servidora, se dio la posesión de cargo a la Prof. Mónica Diana Choque Flores como Docente de aula de la IEI No 289 San Juan de Miraflores, se **COMUNICA** que se ha cumplido con este acto el día de hoy 03 de Marzo del presente año, Dar **POSESION DE CARGO** a la mencionada profesional, el mismo que se informa para conocimiento, se adjunta copia del acta de Posesión de cargo y copia de Contrato de Servicio DocenteG..

Sin otro en particular le expreso mis consideraciones especiales y estima personal.

Atentamente,



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
I.E.I. N° 289 Barrio San Juan de Miraflores

Prof. Adela Norma Chupa Arias
DIRECTORA (e)

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación PunoUnidad de Gestión
Educativa Local Yunguyo

CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE

Por el presente documento celebran el contrato de servicio docente, de una parte, la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO**, con domicilio en el Jr. Independencia N° 1034, representada para estos efectos por su director(a), el/la Señor(a) **LUIS MARINO CALCINA TITO**, indentificado(a) con **D.N.I. N° 80085274**, encargado(a) mediante Resolución Directoral Regional N° 0307-2025. A quien en adelante se denomina LA DRE/GRE/UGEL; y, de otra parte, el Señor(a) **MONICA DIANA CHOQUE FLORES**, identificado(a) con **D.N.I. N° 76317901** y domiciliado en Av. Circunvalación #227 y correo electrónico choquefloresd28@gmail.com, quien en adelante se denomina PROFESOR(A); en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- En atención a las necesidades de contar con los servicios de un profesional docente, se adjudicó la plaza orgánica/eventual/temporal/horas de libre disponibilidad a don (doña) **MONICA DIANA CHOQUE FLORES** para desempeñar funciones docentes.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Por el presente, la DRE/GRE/UGEL contrata los servicios del PROFESOR(A) para que cumpla funciones docentes en la plaza con código **1103112316P4** perteneciente a la institución educativa **289**, de la modalidad educativa de **EBR**, nivel o ciclo de **Inicial**, ubicada en el distrito de YUNGUYO, provincia de YUNGUYO, región de PUNO.

CLÁUSULA TERCERA.- Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato de servicio docente se inicia el 03 de marzo del 2025 y finaliza el 31 de diciembre del 2025.

CLÁUSULA CUARTA.- El PROFESOR en virtud del presente contrato de servicio docente percibe la remuneración mensual fijada por Decreto Supremo. Adicionalmente en caso corresponda, percibe los derechos y beneficios de conformidad a la normativa específica que lo regula.

CLÁUSULA QUINTA.- La jornada de trabajo del PROFESOR es de 30 horas pedagógicas semanales - mensuales.

CLÁUSULA SEXTA.- Constituyen causal de resolución del contrato:

- a) La renuncia.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Ocupación de la plaza por personal nombrado por alguna situación administrativa o mandato judicial.
- d) Reestructuración o reorganización de la IE u otros motivos.
- e) Por acciones propias al proceso de racionalización y cuadro de horas, de corresponder.
- f) Por cierre temporal o definitivo de la IE.
- g) Modificación de las condiciones esenciales del contrato.
- h) La ejecución de un recurso administrativo a favor de un tercero, que se encuentre firme.

- i) La culminación anticipada a la fecha de la licencia, destaque, designación o encargatura, del servidor titular a quien reemplaza el contratado.
- j) Cambio del motivo de ausencia del servidor a quien reemplaza el contratado.
- k) Por reasignación por razones de salud o emergencia de un profesor nombrado.
- l) Por ampliación, ajuste y/o reformulación del cuadro de horas pedagógicas, según corresponda.
- m) El fallecimiento del servidor contratado.
- n) Declararse su inhabilitación administrativa o judicialmente.
- o) Haber sido sentenciado por delito doloso.
- p) Haber sido condenado con pena privativa de la libertad en primera instancia por delito contra la libertad sexual, delito de apología del terrorismo, delito de terrorismo y sus formas agravadas y delito de tráfico ilícito de drogas.
- q) No asumir el cargo hasta el final de la jornada del tercer día contados desde el inicio de la vigencia del contrato o abandonar el cargo, sin comunicación alguna al director de la IE, por más de tres días hábiles consecutivos.
- r) Presentar información o documentación falsa o adulterada. La falta de veracidad o autenticidad del documento puede ser detectada en las acciones de fiscalización posterior que lleve a cabo la UGEL o DRE, según corresponda; o como resultado de la verificación que implemente el Minedu.
- s) Haber sido sancionado con suspensión, cese temporal o destitución por la comisión de falta o infracción.
- t) No cumplir con los requisitos para la contratación docente establecidos en la presente norma.
- u) Por incompatibilidad horaria y de distancia con otro vínculo laboral.
- v) No suscribir la autorización para el descuento por planilla de sus remuneraciones, para el pago de la pensión alimenticia que tenga pendiente, siempre que se verifique que aparece inscrito en el REDAM.
- w) Entre otros que tipifique el Minedu a través de norma específica o complementaria.

CLÁUSULA SETIMA.- El presente contrato de servicio docente es vigente a partir del plazo establecido en la cláusula tercera.

CLÁUSULA OCTAVA.- El presente contrato de servicio docente se aprueba mediante la resolución administrativa correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la DRE o UGEL respectiva.

El presente contrato de servicio docente se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor en señal de conformidad y aceptación, en Yunguyo, el 20 de febrero del 2025.

TITULAR DRE / GRE / UGEL

(Firma)



EL PROFESOR

(Firma)

Diandra

76517901

Escolar dos mil veinticinco.

PRIMERO: La Señora Directora dio un cordial saludo y dio la bienvenida a cada uno de los presentes, Aux. de Educación, personal Administrativo, Docente contratado PRESIDENTA APAFA

SEGUNDO. La Señora Directora indica trabajar en cumplimiento de la niñez con empatía, unidad y trabajo en equipo, bienestar familiar y da por APERTURA DEL AÑO ESCOLAR DOS MIL VEINTICINCO "que las matrículas este periodo se encuentra abierta a partir de la fecha. Asimismo se da lectura del Reglamento Interno, para trabajar de acuerdo a sus funciones,

TERCERO: En esta apertura esta presente la Sra. Directora Prof. Adelfa Norma Choque Arias, Prof. Contratada. Monica Diana Choque Flores, Aux. de Educ. Wilberth Cáceres Hlanqui, Personal Administrativo, Francisco Huallpa Huayta.

No habiendo mas puntos que tratar se cierra el libro de actas a horas. nueve y treinta de la mañana con la misma fecha y firman los presentes.



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TUNGUYO
I.E.I. N° 289 Barrio San Juan de los Rios

Prof. Adelfa Norma Choque Arias
DIRECTORA (a)

Diana

MÓNICA DIANA Choque Flores
DNI: 76317901

Wilberth

Aux. de Educ.
Prof. Wilberth Cáceres Hlanqui

Francisco
Por Administrativo
FRANCISCO HUALLPA HUAYTA

ACTA DE POSESION DE CARGO - DOCENTE

En el local de la Institución Educativa Inicial N° Doscientos ochenta y nueve "San Juan de Miraflores" del Distrito y provincia de Yunguyo, del departamento de Puno, del día 03 de Marzo



del dos mil veinticinco, a horas. nueve y cuarenta de la mañana, reunidos la Sra. Directora, Docente, Aux. de aula y personal administrativo, con motivo de dar posesión de cargo para el año dos mil veinticinco,

la Sra. Directora da la Bienvenida a la Prof. de aula. para el año académico dos mil veinticinco en donde se da posesión de cargo a la Prof. con contrato de servicio Docente.

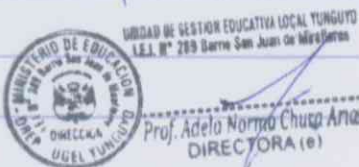
Prof. Monica Diana, CHOQUE FLORES DNI N° 76317901
Segun el artículo Segundo. Por el presente, la DRE/6RE/UGEL contrata los servicios de la Prof. para que cumpla funciones docente en la plaza con código 11031/2316P4 perteneciente a la Institución Educativa 283, de la modalidad educativa de EBR, nivel o ciclo Inicial, ubicado en el distrito de Yunguyo, Provincia de Yunguyo, Región Puno.

Clausula Tercera, las partes acuerdan que el plazo de duración del Presente contrato de servicio docente se inicia el 03 de marzo de 2025 y finaliza 31 de diciembre del 2025.

Clausula Quinto: La Jornada de trabajo del profesor es de 30 horas pedagógicas semanales y mensuales.

Asi, mismo La Sra Directora. hace presente las funciones de docente como el horario de trabajo.

No habiendo mas puntos que tratar se cierra el libro de actas a horas. nueve y cincuenta y dos de la mañana. del presente año. y firman los presentes.



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
U.G.E.L. N° 289 Barrio San Juan de Milla Barro

Prof. Adela Norma Chuca Arias
DIRECTORA (a)


Prof. Monica Diana Choque Flores
DNI: 76317901


Aux. de Edu.
Prof. Wilberth Cáceres
Llanqui.


Francisco Huamani Huamani
Per. Administrativo